

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP136/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta Pública
Anual del Patronato D.A.R.E.
Tecate, por el ejercicio fiscal
2008.

Mexicali, Baja California, a 17 de noviembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato D.A.R.E. Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP136/2009

ASUNTO:

...2

no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Presidente de la Entidad el C. Ing. Jorge Luis Lizárraga Sánchez.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio sin número, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. Ing. Jorge Luis Lizárraga Sánchez, en su carácter de Presidente del Patronato, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/2009/2009, de fecha 14 de abril de 2009.

Con fecha 3 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/424/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP136/2009

ASUNTO:

...3

fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/073/2009 y DAPP-DT/254/2009, de fechas 30 de abril y 18 de agosto de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través del oficio sin número de fecha 15 de junio de 2009, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el Ing. Jorge Luis Lizárraga Sánchez, en su carácter de Presidente de la Entidad fiscalizada.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPMU-DT/102/2009 y DAPP-DT/274/2009, de fechas 26 de mayo y 14 de septiembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 2 de junio y 21 de septiembre de 2009 los CC. Ing. Jorge Luis Lizárraga Sánchez y C.P. Sergio Lizárraga Sánchez, en su carácter de Presidente del Patronato y Contador, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Patronato D.A.R.E. Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP136/2009

ASUNTO:

...4

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Patronato D.A.R.E. Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad no elaboró su presupuesto de egresos, apertura programática y plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2008, consecuentemente, no fueron aprobados por su Consejo Directivo ni por el Cabildo Municipal, no llevando la Entidad un control y seguimiento programático-presupuestal durante el ejercicio, por lo cual no estuvo en posibilidades de remitir la apertura y avances al Congreso del Estado para revisión de su Cuenta Pública.

Incumpliendo con los Artículos 7, 16, 18 último párrafo; 20, 26, Fracciones II y VII; 27, Fracción II, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato D.A.R.E. Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad presentó la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado de Baja California con oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2009 de forma incompleta, debido a que no incluyó Estado de Situación Financiera, de Cambios en la Situación Financiera, de Variaciones en el Patrimonio y Notas correlativas, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, incisos I y VII y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como los Artículos 48, 51 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP136/2009

ASUNTO:

...5

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio realizó erogaciones por un monto de \$ 97,473, sin haber solicitado cuando menos tres cotizaciones u orden de servicio o trabajo, incumpliendo con los Artículos 19, Fracción III y 36, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, B.C.
2. La Entidad erogó un importe de \$ 544 amparado con la Factura No. 5388 de fecha 8 de septiembre de 2008 a nombre del Patronato, por concepto de impresión de 30 folios de recibos de ingreso, la cual fue cubierta en efectivo mediante un donativo de la iniciativa privada, monto que no fue reconocido como ingreso ni gasto propio.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. El Consejo Directivo del Patronato durante el ejercicio 2008, no sesionó en ninguna ocasión, debiendo hacerlo ordinariamente en forma bimestral como lo señala el Artículo 6 del Acuerdo de Creación vigente desde el 19 de febrero del 2000.
4. La Entidad no elaboró su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2008. Consecuentemente, no estuvo en posibilidades de remitirlo al Congreso del Estado para revisión de su Cuenta Pública.

Incumpliendo con los Artículos 7 y 12 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP136/2009

ASUNTO: ...6

5. A la fecha de la revisión, el presupuesto de egresos autorizado y ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/DCM/lydia*